

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 80

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00305
Demandante: BBVA
Demandado: BLANCA FABIOLA ANACONA LEÓN

Visto el anterior memorial, se pronuncia el despacho respecto de la solicitud de aceptación de la cesión del crédito surtida entre BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA y el GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el memorial de cesión, el demandante BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA, cede el crédito al GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., crédito ejecutado en este proceso en contra de BLANCA FABIOLA ANACONA LEÓN.

La cesión de un crédito es un acto jurídico a través del cual un acreedor –cedente-, transfiere de manera voluntaria el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta -cesionario-.

La cesión de un crédito, a cualquier título, no tiene efectos entre cedente y cesionario, sino a partir de la entrega del título; y frente al deudor, hasta tanto le haya sido notificada por el cesionario, o aceptada por él, en la forma prevenida por los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, este último modificado por el Art. 423 del C.G.P.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - ACEPTAR la cesión del crédito que hace BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA, en calidad de cedente de la obligación dentro del presente proceso, al GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., en su calidad de cesionario. En consecuencia, queda este último facultado para actuar como titular de

los créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del mismo para seguir adelantando la presente ejecución.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e107abf4277ac37b558ab1d6975a5c3c1f0bf6d68d6d437d619d58bd4849090**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>